

tura para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de León o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

**10504** *DECRETO 1101/1975, de 24 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Marchantes, número 21 antiguo, número 19 moderno, en favor de su ocupante.*

Don Juan Pérez Rojas ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Marchantes, número veintiuno antiguo y número diecinueve moderno, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de veinticuatro mil cien pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Juan Pérez Rojas, con domicilio en Montoro (Córdoba), calle Marchantes, número veintiuno antiguo, diecinueve moderno, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

«Finca urbana, en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Marchantes, número veintiuno antiguo, diecinueve moderno, con una superficie de treinta y dos metros cuadrados, y los linderos siguientes: derecha, casa número veintitrés de Miguel Carpintero; izquierda, casa número diecinueve de Francisco Martínez, y fondo, casa de la calle Antonio Enrique Gómez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, al tomo trescientos cuarenta y siete, libro doscientos siete, folio doscientos once, finca diez mil ciento ochenta y ocho, inscripción cuarta.»

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de veinticuatro mil cien pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo, también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Córdoba para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

**10505** *DECRETO 1102/1975, de 24 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Vista Hermosa, número 12 antiguo, número 14 moderno, en favor de su ocupante.*

Doña María Teresa Muñoz Beltrán ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Vista Hermosa, doce antiguo y catorce moderno, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad

de tres mil ocho pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña María Teresa Muñoz Beltrán, con domicilio en Montoro (Córdoba), calle Vista Hermosa, doce antiguo catorce moderno, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

«Finca urbana, en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Vista Hermosa, doce antiguo y catorce moderno, con una superficie de sesenta y cuatro metros cuadrados y los linderos siguientes: derecha, casa número diez del Patrimonio del Estado; izquierda, casa número catorce del Patrimonio del Estado, y fondo ejido. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, al tomo quinientos veintidós, folio dos, finca dos mil trescientos cuarenta y cuatro, inscripción octava.»

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de tres mil ocho pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo, también de cuenta del interesado, todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Córdoba para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

**10506** *DECRETO 1103/1975, de 24 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Ventura, número 10 antiguo, número 16 moderno, en favor de su ocupante.*

Don Matías Hortelano Lara ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Ventura, número diez antiguo y dieciséis moderno propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de diecinueve mil novecientas veintinueve pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Matías Hortelano Lara, con domicilio en Montoro (Córdoba), calle Ventura, número diez antiguo y dieciséis moderno, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

«Finca urbana, en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Ventura número diez antiguo y dieciséis moderno, con una superficie de veintidós metros cuadrados, y los linderos siguientes: derecha, casa número dieciocho de Dolores Galindo González; izquierda, caseta del transformador y fondo, calle Marín. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, al tomo seiscientos sesenta y seis, libro trescientos noventa y seis, folio doscientos quince, finca dieciséis mil seiscientos veintinueve, inscripción primera.»

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de diecinueve mil novecientas veintinueve pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo, también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la trami-